

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN UNA CAMPAÑA DE MARKETING ONLINE DE POSICIONAMIENTO SEM EN BUSCADORES, PARA EL PORTAL TURÍSTICO www.murciaturistica.es

1. ANTECEDENTES, OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD.

1.1.- Antecedentes.

El «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» (en adelante también ITREM), es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, que se encuentra adscrito a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Consejo de Gobierno de la CARM nº 112/2015, de 10 de julio (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015); que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos.

Para la mejora de la visibilidad del destino Costa Cálida Región de Murcia como un destino de vacaciones, tanto de cara a la temporada estival como al resto del año, cubriendo periodos que desestacionalizan la temporada, se considera necesario llevar a cabo una campaña de marketing de posicionamiento SEM en buscadores para el portal turístico www.murciaturistica.es

Esta contratación además del desarrollo de estrategias adicionales que permitan una mejora en la popularidad, notoriedad y reputación del destino Región de Murcia, y su portal oficial www.murciaturistica.es, en su versión en español, garantizarán la consecución de los siguientes objetivos:

1. Incrementar el tráfico cualificado a Murciaturistica.es y los distintos productos turísticos que se promocionan.
2. Optimizar el desarrollo global de Murciaturistica.es a través del desarrollo de propuesta estratégica SEM

1.2.- Objeto.

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas administrativas que van a regir en el procedimiento abierto para la contratación de un servicio consistente en una « **CAMPAÑA DE MARKETING ONLINE DE POSICIONAMIENTO SEM EN BUSCADORES, PARA EL PORTAL TURÍSTICO www.murciaturistica.es**», en la forma y con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo los siguientes conceptos: creación y gestión de campañas, y ejecución y compra de medios.

El objeto de esta contratación se corresponde con el código 79340000, Servicios de publicidad y marketing, de acuerdo con la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (C.P.V) de la Comisión Europea.

1.3.- Régimen jurídico y publicidad.

La contratación y ejecución del contrato a que se refiere el presente Pliego se ajustará a las cláusulas administrativas y prescripciones técnicas contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo éstos carácter contractual.

El ITREM es una entidad pública empresarial de las previstas en los art. 46 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con el apartado segundo del artículo 46, el ITREM se rige por el Derecho Privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en dicha Ley, en sus normas de creación y en la legislación presupuestaria.

En lo que a contratación se refiere, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, por la cual se crea el ITREM, éste tendrá la consideración de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en relación con el apartado 2.e) del mismo artículo, por lo que los contratos que celebre se regirán por la legislación vigente en materia de contratación pública, en lo que le sea de aplicación en relación con la preparación, adjudicación, efectos y extinción de sus contratos.

En especial en cuanto a la presente contratación se refiere, la adjudicación se encuentra sujeta a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP y en sus Instrucciones Internas de Contratación. En todo lo demás, esta contratación se regirá por lo establecido en el ordenamiento jurídico privado, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en los pliegos, en el contrato que en su momento suscriban el contratante y el adjudicatario y en su defecto, por lo establecido en la Ley General de Publicidad, en legislación común, mercantil y civil, y en las demás disposiciones especiales que resulten de aplicación.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por «poder adjudicador» o simplemente por «contratante» al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», y se entenderá por «empresa contratista» o simplemente por «contratista» o «adjudicataria» a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al «órgano de contratación» han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

En cuanto al procedimiento y forma de adjudicación, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 157 y 191 del TRLCSP.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191.c) del TRLCSP y en el punto 3.2 de las Instrucciones Internas de Contratación del ITREM, los anuncios de este procedimiento se publicarán en el Perfil del Contratante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

2.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

2.1.- Se fija como **presupuesto máximo** la cantidad de cien mil euros, (100.000,00 €) IVA excluido.

La partida correspondiente al IVA, al tipo actual del 21%, asciende a veintiún mil euros (21.000,00 €).

Así pues, el precio máximo de licitación asciende a la cantidad de ciento veintiún mil euros **(121.000,00) IVA incluido.**

2.2.- La valoración del presupuesto de licitación se ha realizado teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, los precios medios de mercado, y las características técnicas de las prestaciones objeto de esta contratación que vienen señaladas más adelante.

2.3.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP, el valor estimado para esta contratación, es de cien mil euros (100.000,00 €), IVA excluido.

2.4.- El pago se efectuará con periodicidad mensual mediante transferencias bancarias a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad, exceptuándose aquellos meses que, en su caso, no hubiese sido prestado el servicio. Para proceder al pago de las facturas, se presentará la misma en las oficinas del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», sitas en la Avda. Juana Jugán, 2, (Edificio Centro de Cualificación Turística) 30006-Murcia. Cada factura deberá ir acompañada de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto e indicando de manera separada el prorrateo de la parte correspondiente a los honorarios por gastos de creación y gestión de las campañas, para cuya verificación el **ITREM** tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual podrá suspenderse en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación.

2.5.- En el precio queda incluido cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer para la realización de las prestaciones contratadas, ya sean gastos generales, financieros, de material, de equipo técnico o de cualquier otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del IVA, que se adicionará a cada factura como partida independiente, salvo que se incurra en el supuesto de aplicación del mecanismo de inversión del sujeto pasivo previsto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.6.- Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de ITREM para los ejercicios 2016 y 2017 en los que se debe realizar la ejecución del gasto, de acuerdo con el correspondiente expediente de retención de crédito **RP246** (expediente

presupuestario **PR9004**).

2.7.- No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto máximo fijado para la presente contratación.

3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del TRLCSP, utilizándose los criterios de valoración que se relacionan en la cláusula undécima del presente Pliego y anunciándose en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del mencionado artículo.

4.- DURACIÓN Y REVISIÓN DEL PRECIO.

La ejecución de la presente campaña tendrá una duración de un año a partir de la formalización del contrato, lo que en principio está previsto que se lleve a cabo a partir del mes de septiembre de 2016.

Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 89 del TRLCSP, queda excluida la revisión de precios.

5.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA.

No se requiere exigencia de clasificación, conforme a lo dispuesto en el art. 65.5 del TRLCSP.

6.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

Podrán concurrir a al presente procedimiento, todas aquellas personas naturales o jurídicas que, individualmente o en compañía de otras personas, en forma de Uniones de Empresarios de las citadas en el artículo 59 del TRLCSP, estén interesadas y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de una persona natural o jurídica, con plena capacidad jurídica de obrar para contratar con el Sector Público, y no se halle incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público señaladas el artículo 60.1 del TRLCSP.

Para ello deberá acreditar documentalmente su identidad, personalidad, capacidad para contratar con el Sector Público de la Región de Murcia, poder bastante (cuando acuda representada por persona natural autorizada), ausencia de toda condición que le inhabilite al respecto, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social así como las condiciones mínimas de solvencia exigidas en el art. 62 del TRLCSP, tanto económica y financiera como técnica o profesional.

Las personas extranjeras quedarán sujetas además a lo específicamente dispuesto para las mismas, en los artículos 54.4, 55, 58, 72 apartados 2 y 3, 73.2, 84 y DA 14ª del TRLCSP.

- b) Que su actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de su epígrafe fiscal de actividad económica en el caso de personas naturales, así como además de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales en el caso de personas jurídicas, y en ambos casos, disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7. GARANTIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del TRLCSP, se establece para el adjudicatario del concurso una garantía **definitiva** equivalente al **5% del importe total de adjudicación, IVA excluido**. Esta garantía se habrá de constituir en un plazo no superior a 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de adjudicación del contrato.

Las garantías definitiva se depositará en cualquier caso directamente ante el órgano de contratación de la empresa contratante, no admitiéndose garantías ante la Caja de Depósitos de la CARM, y su devolución y cancelación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102 y 103 del TRLCSP.

Dicha garantía podrán prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96.1 del TRLCSP, mediante depósito de efectivo o de certificados de inmovilización de valores anotados de deuda pública, mediante aval bancario, con renuncia a los beneficios de orden, división y excusión, o mediante contrato de seguro de caución.

El plazo de garantía será de 3 meses desde la finalización de la ejecución del contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP y no podrá devolverse o cancelarse hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía previsto y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Las ofertas se presentarán únicamente en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Avda. Juana Jugán, 2, 30006 Murcia, de lunes a viernes en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00), a la atención del Área Jurídica, dentro del plazo de 15 días contados partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del ITREM.

No obstante, las proposiciones podrán también presentarse por correo, debiendo en este caso el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador, siempre dentro del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax, telegrama o email se efectuará mediante diligencia extendida por la oficina receptora del ITREM. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días desde esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. A estos efectos, se considerará como lugar y número de fax para recibir dichas comunicaciones, el de las oficinas del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en la Avenida Juana Jugán núm. 2 (Edificio CCT), código postal 30006 de la ciudad de Murcia y el número de fax 968.35.77.05/ 968.35.77.67.

Las empresas extranjeras, para poder contratar, deberán cumplir y tener en cuenta los requisitos que establecen los arts. 55, 58, 73.2, 84, y 146.1 del TRLCSP.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Se presentarán por el licitador, o persona que lo represente, **TRES SOBRES CERRADOS Y FIRMADOS** y con indicación en el anverso de los mismos y de manera legible la siguiente información:

1-El nombre o razón social del oferente, domicilio y número de identificación fiscal, persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones.

2-La denominación de la contratación: « **SERVICIO CONSISTENTE EN UNA CAMPAÑA DE MARKETING ONLINE DE POSICIONAMIENTO SEM EN BUSCADORES, PARA EL PORTAL TURÍSTICO www.murciaturistica.es**».

3-La indicación de la denominación y contenido de cada sobre, que será la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación de capacidad y solvencia.
- Sobre «B»: Propuesta Técnica.
- Sobre «C»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACION DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

El **sobre A** contendrá los siguientes documentos:

1) Declaración responsable del licitador indicando que cuenta con la representación suficiente, posee personalidad jurídica y la solvencia tanto económica y financiera como técnica o profesional para la correcta ejecución del objeto de esta contratación, tal y como

dispone el **art. 146.4 del TRLCSP** y que no se halla comprendido en las prohibiciones de contratar establecidas en el **art. 60.1 del TRLCSP**, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo I**.

2) Las ofertas en unión temporal de empresas (UTE) deberán incluir una declaración expresiva de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como de la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según modelo que figura como **ANEXO IV** del presente pliego.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

3) Una dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones, según modelo que figura en el **ANEXO V**.

4) Declaración expresa de si existen o no empresas del mismo grupo o vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4 párrafo 2º del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP, según modelo que figura como **ANEXO VI** de este pliego. Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La falta de presentación de los documentos relacionados en este apartado podrá determinar la no consideración de la proposición y la exclusión del licitador. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación éste observare defectos u omisiones subsanables en la misma, podrá concederle un plazo no superior a tres días hábiles, con objeto de que los concurrentes interesados puedan corregir o aportar la documentación pertinente, previa su comunicación verbal y/o a través de correo electrónico.

SOBRE <> PROPUESTA TÉCNICA

El **sobre B** contendrá la **Propuesta técnica**, con la indicación de todas las especificaciones técnicas que se requieren en el pliego de prescripciones técnicas, así como cuantos documentos y referencias técnicas, organizativas o de cualquier otra naturaleza, considere adecuados el licitador para presentar, argumentar, y describir su oferta.

SOBRE <<C>> PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El **sobre C** contendrá la **Proposición económica** que se ajustará al modelo adjunto al presente pliego y que figura como **Anexo II**. La propuesta económica deberá señalar de manera separada aquella parte del importe total de cada oferta, destinada a cubrir los honorarios o gastos por la creación y gestión de las campañas, los cuales no podrán ser superiores al 20% del total de presupuesto máximo de licitación, esto es a 20.000,00 €, IVA excluido. En cualquier caso, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 145.5 del TRLCSP, las propuestas económicas

deberán expresar de manera separada, esto es en partidas independientes, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en su caso corresponda.

9.- ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

9.1.- Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria del concurso que se publicará en el perfil del contratante, insertado en la plataforma de contratación a la que se refiere el artículo 191.c) del TRLCSP, sin perjuicio de que el órgano de contratación estime la utilización de medios adicionales con carácter complementario, cuyo coste de utilización sería por cuenta de la adjudicataria.

9.2.- Dicho plazo no podrá ser inferior a 15 días naturales contados desde el día siguiente la fecha de publicación del anuncio en el perfil del contratante.

9.3.- En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este pliego y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

9.4.- La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación contenida en el “Sobre A”, y valorará si éste contiene todo lo exigido por este pliego o existen errores u omisiones subsanables o determinantes de la exclusión.

Si observase defectos materiales u omisiones en la documentación presentada que sean de fácil subsanación o aportación, podrá conceder, si lo estima oportuno, un plazo no superior a tres días hábiles para su enmienda o aporte.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a la calificación y valoración de la documentación técnica contenida en el “Sobre B”, de conformidad con lo señalado en la cláusula undécima, levantando acta con el resultado de dicha valoración.

10. -APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Finalmente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas económicas contenidas en el “Sobre C”, en acto público, tal y como se recoge en el artículo 160 del TRLCSP, y posteriormente valorará las mismas en la forma señalada en la cláusula undécima de este pliego, levantando igualmente acta del resultado de las mismas.

Una vez hechas las calificaciones y las valoraciones de la documentación y propuestas presentadas, la Mesa de Contratación elevará las actas de sus reuniones, junto una propuesta de adjudicación de conformidad con los resultados recogidos en las mismas, al órgano de contratación, detallando y explicando debidamente los métodos de valoración utilizados y las puntuaciones obtenidas por cada uno de los participantes, en los términos señalados en el artículo 87 del RGLCAP, pudiendo solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o bien, declarar desierta la licitación.

Para la adjudicación se valorarán los siguientes aspectos por orden decreciente de importancia, y hasta un máximo de 100 puntos:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Planificación estratégica global	45 ptos
Alcance y cobertura (impresiones, clics y CTR)	30 ptos
Propuesta económica: gastos de creación y gestión de campañas	20 ptos
Mejoras de ampliación de la cobertura mediática	5 ptos

El sistema de evaluación de los distintos criterios de valoración se llevará a cabo en la manera dispuesta en el art. 150.2 TRLCSP, esto es en primer lugar se valorará la planificación estratégica, dejándose constancia documental de ello. A continuación se procederá por este orden a la valoración del Alcance y cobertura de las ofertas, las mejoras y finalmente la propuesta económica.

A- Planificación estratégica global - 45 puntos

Se tendrá en cuenta:

- La estrategia planteada en su totalidad: el análisis, desarrollo y justificación de la propuesta (máximo 45 puntos). Se valorará en atención a los siguientes criterios:
 - o Definición y diseño de la estructura de cada una de las campañas propuestas por productos turísticos, siguiendo el plan estratégico del ITREM (máximo 20 puntos.)
 - o Propuesta de un plan de trabajo (timing) y gestión del presupuesto para cada una de las campañas (máximo. 15 puntos.)
 - o Criterios de segmentación por público objetivo (máximo. 5 puntos.)
 - o Criterios de segmentación geográfica de cada una de las campañas propuestas (máximo. 5 puntos.)

La oferta que proporcione las mejores condiciones en cada uno de los tres criterios anteriores obtendrá la mayor puntuación en el mismo, y el resto de ofertas la puntuación proporcional en cada criterio.

B- Alcance y cobertura estimado (clics y/o impresiones, CPC, CTR) – 30 puntos

Se valorará en atención a los siguientes criterios:

- Impresiones estimadas de la campaña en su totalidad a través de diferentes soportes. (máximo 10 puntos).
- CPC. Coste por clic estimado. (máximo 10 puntos).
- CTR de los objetivos propuestos. (máximo 10 puntos).

La oferta que proporcione las mejores condiciones en cada uno de los tres criterios anteriores obtendrá la mayor puntuación en el mismo, y el resto de ofertas la puntuación proporcional en cada criterio.

C- Propuesta económica – 20 puntos

De las ofertas económicas presentadas se valorará aquella parte del importe total de cada oferta IVA excluido, destinada a cubrir los honorarios por la creación y gestión de las campañas. Fijándose al efecto, como presupuesto máximo de gastos de creación y gestión de campañas, el 20% del presupuesto máximo de la contratación IVA excluido, esto es 20.000,00 €.

La oferta económica, se puntuará entre cero (0) y veinte (20) puntos, asignándose la mayor puntuación a la oferta que resulte más ventajosa para el ITREM, esto es, a la que oferte el presupuesto con los gastos de creación y gestión más bajo, siempre que no incurra en situación de temeridad, y al resto la que le corresponda también proporcionalmente en función de su oferta.

De acuerdo con lo dispuesto en el 85 del RGLCAP, se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. Los porcentajes de baja se calcularán redondeados con dos (2) decimales. En caso de que alguna de las ofertas sea considerada temeraria, tras haber otorgado audiencia al contratista sin haber logrado éste justificar debidamente su baja, su oferta quedará excluida, de conformidad con el artículo 152 apartados 3 y 4 del TRLCSP. Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP.

Más concretamente, los porcentajes de gastos de gestión de cada oferta se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Bp = \frac{\text{Presupuesto máximo de gastos} - \text{Oferta de gastos}}{\text{Presupuesto máximo de gastos}} \times 100$$

A continuación las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula y con un máximo de 20 puntos:

$$Po = \frac{\text{Oferta de gastos más económica}}{\text{Oferta de gastos a evaluar}} \times 20 \text{ puntos}$$

Siendo:

Bp: Baja porcentual correspondiente a la baja del presupuesto ofertado.

Po: Puntuación de la oferta.

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

Siendo:

Presupuesto máximo de gastos: Se estima como presupuesto máximo de gastos de creación y gestión de campañas el 20% del presupuesto máximo de la contratación, IVA excluido.

Oferta de gastos: Se refiere a aquella parte del importe total de la contratación que se destinará a cubrir los honorarios por la creación y gestión de las campañas.

Bp: Baja porcentual correspondiente a la baja de cada oferta.

Po: Puntuación de la oferta.

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

D.- Mejoras- 5 puntos

Las mejoras, en su caso, consistirán en la ampliación de la cobertura mediática, es decir, cualquier tipo de nuevos anuncios o soportes de publicidad online sumados a la propuesta, que no conlleve un coste añadido.

Esta mejora deberá ser valorada económicamente por las empresas y evaluada posteriormente por la Mesa de Contratación o en su defecto, por la Comisión que nombre al efecto. Para la puntuación de este apartado se aplicará la siguiente fórmula, con un máximo de 5 puntos:

$$Pm = 5 \times \frac{Vm}{Vmax}$$

Siendo:

Pm: Puntuación de la mejora ofertada por cada empresa.

Vm: Valor económico evaluado de la mejora ofertada por cada empresa.

Vmax: Importe de la mejora ofertada cuyo valor económico evaluado sea el más elevado.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.4 y 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para la adjudicación del contrato para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

12.1.- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del empresario, así como de su representación:

- Escritura de constitución o documento equivalente, y en su caso de modificación de estatutos que afecte a la forma, a la denominación, al domicilio, o al objeto. Documentos en los que

deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.

- Escritura de apoderamiento o documento equivalente, o en su caso, de nombramiento de administrador/es o consejero/s delegado/s mancomunado/s o solidario/s. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del DNI del apoderado o administrado

No obstante lo anterior, en caso de que la empresa adjudicataria se encuentre clasificada, la documentación anterior podrá ser sustituida por certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ya sea estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- donde conste expresamente el contenido de los mismos y que la clasificación se encuentra en vigor.

12.2.- Documentación en relación a las prohibiciones de contratar:

- 1.- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 2.- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.
- 3.- Certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- 4.- Acreditación de estar dado de alta en la matrícula fiscal del IAE en el epígrafe adecuado a la materia de contratación objeto de la presente contratación, y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del mismo. Todo lo cual podrá acreditarse de una de las siguientes maneras, según corresponda:

- a) Presentación del documento de alta, referida al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Presentación de un recibo de pago del IAE, referido al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- c) Presentación del documento de alta, en algún ejercicio anterior, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto y con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- d) Presentación de una certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, señalando que en la actualidad está dada de alta en el epígrafe correspondiente, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto.

- 5.- Declaración expresa de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60.1 del TRLCSP, de acuerdo con lo señalado en el art. 73 del TRLCSP mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo

profesional cualificado (Se adjunta como **ANEXO III** el modelo de Acta Notarial de Manifestaciones).

12.3.- En lo que se refiere a las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera del art. 62 TRLCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 del TRLCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. En otro caso, el requisito de solvencia económica y financiera podrá acreditarse por **uno o varios** de los siguientes medios previstos en el artículo 75 TRLCSP:

- a) Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- c) Declaración responsable sobre el Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

12.4.- En lo que se refiere a las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional a las que se refiere el art. 62 del TRLCSP, salvo que el empresario se encuentre clasificado en los términos previstos en el artículo 74.2, este requisito podrá acreditarse por **uno o varios** de los siguientes medios que se citan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 TRLCSP:

- a) Declaración responsable, firmada y sellada, en la que se haga una relación de los principales servicios o trabajos (similares a los que se contratan), realizados en los cinco últimos años, incluyendo importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

12.5.- Constitución y depósito de la garantía definitiva en la cuantía citada en la cláusula séptima de este Pliego, en cualquiera de las modalidades admitidas. En el caso de UTE, si ya está constituida, la garantía ha de avalar a la propia UTE, con expresión de su razón social y CIF, y, si está por constituir, se ha de avalar a todas las empresas que la vayan a formar, con su razón social y CIF, "conjunta y solidariamente en UTE".

Toda la documentación establecida en esta cláusula duodécima se tendrá que presentar en original o debidamente compulsada o legitimada. Si no se cumplimentase correctamente el requerimiento de las documentaciones antedichas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden de clasificación de las ofertas.

En el mes siguiente a la correcta recepción de toda la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato motivadamente, notificándolo a los licitadores y publicándolo en el Perfil del Contratante.

13.- VIGENCIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- El contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles a aquél en el que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

13.2.- El documento en que se formalice el contrato tendrá carácter mercantil.

13.3.- El adjudicatario suscribirá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en muestra de aceptación.

13.4.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregarse al órgano de contratación la primera copia de la misma.

13.5.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso procederá a la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al « Instituto de Turismo de la Región de Murcia ».

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

14.1.- El contratista realizará la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, así como las mejoras ofertadas en su propuesta, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere la Dirección Técnica designada por «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

14.2.- De conformidad con lo anterior, el adjudicatario deberá tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido; asimismo, deberá tener cubierta la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su actuación.

14.3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

14.4.- Deberá ejecutar a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

14.5.- Será obligación del contratista, indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 del TRLCSP.

14.6.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

14.7.- El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

14.8.- Deber de confidencialidad y secreto. De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos estatal y autonómica.

14.9.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la cual pertenece. En tal caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos

todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la entidad contratante, o Administración Regional de Murcia a la que pertenece.

14.10.- La empresa contratista establecerá la organización de las tareas a realizar por su personal en la ejecución del contrato, para lo cual nombrará un Jefe de equipo que mantendrá regularmente contacto con el Director técnico del contrato nombrado por «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»

14.11.- El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el adjudicatario responderá siempre frente a la entidad contratante, o la Administración Regional de Murcia a la que pertenece, de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado durante el desarrollo de las actividades contempladas en los pliegos de la presente contratación.

14.12.- El personal que contrate la empresa adjudicataria para la prestación del servicio dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual poseerá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador o empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento.

15. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

15.1.- La entidad contratante nombrará un Director Técnico del contrato, quien servirá de enlace entre la contratante y la contratista para la coordinación de la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, lo que incluye entre otras cosas: velar por el cumplimiento de los trabajos objeto de la contratación y validar la correcta ejecución de las prestaciones del contrato a medida que se vayan realizando. No obstante, para atender aquellas cuestiones no ordinarias que pudieren afectar sustancialmente a las condiciones del contrato, será competente la Dirección General del ITREM, en su calidad de órgano de contratación.

15.2.- La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

15.3.- La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez ejecutadas y debidamente justificadas las acciones contratadas e informado de conformidad dichas acciones por el Director Técnico.

16.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

16.1.- La realización de los trabajos que lleve a cabo el personal de la empresa contratista estarán afectos únicamente al objeto concreto de esta contratación, que tiene autonomía y sustantividad propia, no pudiendo encargárseles otras tareas derivadas de necesidades similares que surjan.

16.2.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

16.3.- El personal de la empresa contratista adscrito a la ejecución del contrato, no podrá formar parte del círculo rector y organizativo del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo organizar, controlar y dirigir su trabajo la empresa Contratista, quien asumirá todas las obligaciones derivadas de la gestión de los recursos humanos (negociación, pago de salarios, concesión de permisos, determinación de vacaciones, etc...).

16.4.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en este pliego.

16.5.- La empresa contratista nombrará un Jefe de equipo integrado en su propia plantilla, que tendrá las siguientes obligaciones:

16.5.1 Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al ITREM, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

16.5.2 Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

16.5.3 Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendados, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

16.5.4 Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

16.5.5 Informar al ITREM acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

16.6.- La empresa contratista desarrollará los trabajos en sus propias instalaciones, sin perjuicio de que ocasionalmente su personal pueda acudir a las instalaciones del ITREM para la puesta en producción de los trabajos, o para reuniones con el Director Técnico del contrato con la finalidad de coordinar las líneas de programación, validar los resultados y llevar a cabo el correcto seguimiento del contrato.

16.7.- El personal de la empresa contratista no podrá tener claves de acceso a la red interna de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que resulte estrictamente necesario, en algún momento del desarrollo de los trabajos, para la debida ejecución de los mismos. En cualquier caso dicha autorización, que deberá tener carácter temporal, requerirá previo informe-propuesta del Jefe de Equipo en el que quede constancia de manera inequívoca de que el usuario autorizado es o forma parte de la empresa contratista y que dicha excepción lo es en virtud de las funciones específicas a realizar, el cual deberá contar además con el visto bueno del Director técnico del contrato.

17.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

El uso de imágenes, audios, logos, marcas y cualquier otro elemento análogo que el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» ceda a la empresa contratista para la ejecución de la presente contratación, se entenderá cedido con carácter no exclusivo, restringido al ámbito geográfico donde se vaya a ejecutar el contrato y limitado temporalmente al periodo de ejecución del mismo.

18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I (arts. 105 a 108) del TRLCSP, por lo que al objeto de lo establecido en la Disposición Adicional Decimonovena apartado 6 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, serán causas de modificación del presente contrato aquellas que, en su caso, fuera preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

En el procedimiento que se instruya, en su caso, para la adopción del acuerdo de modificación por el órgano de contratación, deberá darse audiencia al contratista.

El contratista no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, del órgano de contratación.

19.-SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder, cada una de ellas individualmente, del 60 por 100 del importe de adjudicación.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

20.- CESIÓN DEL CONTRATO.

No podrán ser cedidos a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que se formalice en virtud del presente procedimiento. No se entenderá por cesión a terceros (y por tanto no será de aplicación lo anterior) cualquier supuesto de transformación y/o integración empresarial de «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», ni cualquier transformación o integración de esta empresa dentro del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cualquiera de dichos casos, la entidad que asuma las competencias relativas a la actividad objeto de esta contratación, se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de esta contratación, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

22.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO.

Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

23.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con el artículo 21.2 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO:

Anexo I.- Modelo de Declaración Responsable de capacidad y solvencia.

Anexo II.- Modelo de proposición económica.

Anexo III.- Modelo de acta de manifestaciones ante Notario.

Anexo IV.- Modelo de compromiso de UTE.

Anexo V.- Modelo declaración comunicación de datos a efectos de notificaciones

Anexo VI.- Modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas.

En Murcia, a 15 de junio de 2016

El Director General del
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Fdo.: Manuel Fernández-Delgado Tomás

ANEXO I

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60.1 Y ART. 146.4 TRLCSP

D., con D.N.I. núm, actuando en su calidad de, en nombre y representación de, con C.I.F.,

En relación con el procedimiento contratación del **«SERVICIO CONSISTENTE EN UNA CAMPAÑA DE MARKETING ONLINE DE POSICIONAMIENTO SEM EN BUSCADORES, PARA EL PORTAL TURÍSTICO www.murciaturistica.es»**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, lo que supone que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia tanto económico-financiera como técnica o profesional suficiente para el correcto desempeño de las actividades económicas o profesionales objeto de la presente contratación, comprometiéndose a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, en caso de ser requerido para ello.

II.- Que no concurren, ni en la sociedad por él representada ni en sus Administradores, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 60.1 del «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público», teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Autorizando además al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en el mencionado Texto Refundido, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Así mismo autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» a solicitar dichos datos cuantas veces considere necesario, pudiendo ésta en caso de resultar negativos, retener el pago o incluso depositar el importe del mismo ante el Organismo acreedor.

III.- Que en particular, y sin perjuicio de todo lo anterior, no concurren en la sociedad ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, reconociendo conocer que la existencia de obligaciones pendientes es una de las causas de nulidad de los contratos establecidas en el «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público».

b) Formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política».

En Murcia, a de de 201...

Fdo.

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

ANEXO II

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a., con D.N.I. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, C.P., en nombre y representación de, con C.I.F. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, con teléfono núm. y con dirección electrónica:

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de «**SERVICIO CONSISTENTE EN UNA CAMPAÑA DE MARKETING ONLINE DE POSICIONAMIENTO SEM EN BUSCADORES, PARA EL PORTAL TURÍSTICO www.murciaturistica.es**», cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos,

DECLARA

Que conoce el pliego que rige dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete en nombre (propio o de la persona física que representa), a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de contrato de: (expresar en letras y números)

- (I) Honorarios por creación y gestión de campañas: EUROS (.....'..... €)
(II) Importe por ejecución y compra de medios: EUROS (.....'..... €)
(III) IVA (21%): EUROS (.....'..... €)
(IV) Total (= I + II + III): EUROS (.....'..... €)

Que de acuerdo con lo declarado, el prorrateo de honorarios o gastos por la creación y gestión de campañas a aplicar en las facturas sería del % (= [II / (I+II)] x 100).

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, que figura como partida independiente.

(Lugar, fecha, sello y firma)

Al Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»

ANEXO III

(NOTA: A otorgar ante notario público, únicamente por el adjudicatario)

MODELO DE ACTA DE MANIFESTACIONES ANTE NOTARIO

Ante mí,.....

COMPARECE

D./D^a., mayor de edad, vecino de,
domiciliado en, con D.N.I.

Identifico al compareciente a través de su D.N.I. que me exhibe y devuelvo.

INTERVIENE

En nombre y representación de....., con domicilio
en....., con C.I.F./N.I.F., etc.

ME REQUIERE

A mí,....., para que haga constar en actas las siguientes manifestaciones que hace oralmente en mi presencia, en el concepto que interviene:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que no concurren, ni en la sociedad aquí representada ni en sus Administradores, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Circunstancias que se manifiestan a continuación:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracción muy grave en

materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del mismo, o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 70.4 y en el artículo 330.

f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº.....
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa
....., con CIF, en calidad de,
para concurrir a esta contratación.

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº.....
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa
....., con CIF, en calidad de,
para concurrir a esta contratación.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas.....
y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el «**SERVICIO
CONSISTENTE EN UNA CAMPAÑA DE MARKETING ONLINE DE POSICIONAMIENTO SEM EN
BUSCADORES, PARA EL PORTAL TURÍSTICO www.murciaturistica.es**»

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE).

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas en la UTE es la siguiente:

— %

— %

4º.-Que designan a D..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, sea

(Lugar, fecha, firmas y sellos de las empresas integrantes de la U.T.E.)

ANEXO V

MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

D/ Dña., con
D.N.I. núm, actuando en su calidad de, en nombre y representación de
....., con C.I.F.,

DECLARA:

En relación con el procedimiento contratación del «**SERVICIO CONSISTENTE EN UNA CAMPAÑA DE MARKETING ONLINE DE POSICIONAMIENTO SEM EN BUSCADORES, PARA EL PORTAL TURÍSTICO**» www.murciaturistica.es», los siguientes datos a efectos de notificaciones:

- a) Dirección de correo electrónico: _____
- b) Teléfono: _____
- c) Domicilio: _____

En Murcia, a de de 201_

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A realizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de, para concurrir a la contratación del **«SERVICIO CONSISTENTE EN UNA CAMPAÑA DE MARKETING ONLINE DE POSICIONAMIENTO SEM EN BUSCADORES, PARA EL PORTAL TURÍSTICO www.murciaturistica.es»**

DECLARA

☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:

☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.

☐ Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Marcar con una X la casilla que proceda)

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia.